



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 18 de abril de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 176-2024-R.- CALLAO, 18 ABRIL DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista el Oficio N° 280-2024-FCS-D-UNAC (Expediente N° 2065644) de fecha 30 de enero del 2024, mediante el cual la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite el Oficio N° 780-2024-CEP-CRI del Decano del Colegio de Enfermeros del Consejo Regional I Piura, mediante el cual solicita Auspicio Académico para el desarrollo del Curso de Especialización “LIDERAZGO Y GESTIÓN DE ENFERMERÍA” a realizarse del 02 de marzo al 24 de agosto del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, se cuenta como fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios el promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el Oficio del visto la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, corre traslado del Oficio N° 780-2024-CEP-CRI mediante el cual, el Decano del Colegio de Enfermeros del Consejo Regional I Piura, solicita Auspicio Académico para el desarrollo del Curso de Especialización “LIDERAZGO Y GESTIÓN DE ENFERMERÍA”, dirigido a profesionales de Enfermería, a desarrollarse





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

del 02 de marzo al 24 de agosto del 2024 con una duración de seis (06) meses y con un valor académico de diez (10) créditos; el cual tiene como objetivo general, según proyecto presentado, fortalecer la formación de Licenciados en Enfermería en Liderazgo y Gestión con una sólida base científica, humanística y ética;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 096-2024-OAJ de fecha 06 de febrero del 2024, en relación a la solicitud de Auspicio Académico para desarrollo del Curso de especialización “Liderazgo y Gestión en Enfermería” organizado por el Colegio de Enfermeros del Consejo Regional I, Piura; evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 6.1 y 6.3 de la DIRECTIVA N° 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, aprobada mediante Resolución Rectoral N° 1060-2011-R de fecha 31 de octubre del 2011 es de opinión que procede “OTORGAR el auspicio académico para el “CURSO DE ESPECIALIZACION DE LIDERAZGO Y GESTION EN ENFERMERIA”, a realizarse durante los meses de marzo a agosto del 2024, organizado por el Colegio de Enfermeros del Consejo Regional I Piura”;

Que, el Director de la de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con Oficio N° 302-2024-OCRI-UNAC de fecha 18 de abril del 2024, señala que en función a la Directiva N° 001-2011-R “Normas para el Otorgamiento de Auspicio Académico de la Universidad Nacional del Callao”, aprobado mediante Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificado por Resolución N° 1060-2011-R de fecha 31 de octubre de 2011; señala que desde la perspectiva técnica, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 5.2, 6.1, 6.2 y 6.3 de la citada Directiva, motivo por el cual otorga la conformidad a la presente solicitud de Auspicio Académico para el desarrollo del Curso de Especialización “LIDERAZGO Y GESTIÓN DE ENFERMERÍA”, con un plazo de seis (06) meses de marzo a agosto del presente año, con un total de 170 horas académicas y un valor de diez (10) créditos;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 280-2024-FCS-D-UNAC de fecha 30 de enero del 2024; el Oficio N° 780-2024-CEP-CRI de fecha 29 de enero de 2024; el Informe Legal N° 096-2024-OAJ de fecha 06 de febrero del 2024; el OFICIO N° 302-2024-OCRI-UNAC de fecha 18 de abril del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **BRINDAR**, con eficacia anticipada, **AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 004-2024-AUSP-UNAC, para la realización del Curso “**LIDERAZGO Y GESTIÓN DE ENFERMERÍA**”, organizado por el Colegio de Enfermeros del Consejo Regional I, Piura, a desarrollarse del 02 de marzo al 24 de agosto del 2024, en la modalidad híbrida, con una duración de ciento setenta horas (170) horas académicas equivalente a diez (10) créditos académicos, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **SOLICITAR**, al Decano del Colegio de Enfermeros del Consejo Regional I Piura, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

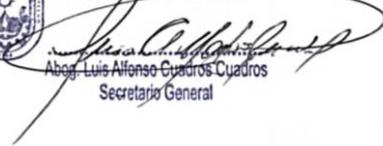
3° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Decano del Colegio de Enfermeros del Consejo Regional I Piura, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Colegio de Enfermeros del Consejo Regional I Piura.

Cc. OAJ, FCS, OCRI, OCII